

Subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética (E4+)

1. Finalidad

Subvencionar proyectos de utilización y sustitución racional de fuentes de energía en la industria, el transporte, los servicios y edificios cuyos solicitantes sean empresas privadas, incluyendo las Empresas de Servicios Energéticos (ESE), personas físicas, instituciones sin ánimo de lucro o las comunidades de propietarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal.

2. Modalidad

Subvención a fondo perdido.

3. Acciones Subvencionables. Cuantía

Se considerará inversión subvencionable aquella parte de la inversión en bienes tangibles y servicios que sea imprescindible para alcanzar los objetivos energéticos previstos en la actuación.

A.- ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA (E4+).

APLICACIONES:

A-1. Medidas en el Sector Industrial.

- **A.1.1. Auditorías energéticas en empresas** incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero, excluyendo las ramas que integran el sector Transformación de la Energía, a fin de determinar el potencial ahorro de energía en las mismas.
- **A.1.2. Programa de ayudas públicas para Industrias:** Sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por otros equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia, o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO2 en empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero, excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía.

A-2. Medidas en el Sector Transporte.

- **A-2.1. Conducción eficiente de turismos y vehículos industriales** de menos de 3.500 Kg de MMA, mediante cursos de corta duración dirigidos a conductores.
- **A-2.2. Conducción eficiente de autobuses o camiones,** mediante cursos de corta duración dirigidos a conductores o profesionales de autoescuela y a formadores profesionales de vehículos insdustriales (camiones y autobuses).
- **A-2.3. Renovación de flotas de transportes** : mediante la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos

en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

- **A-2.4. Renovación del parque automovilístico de vehículos:** adquisición de vehículos nuevos, turismos o comerciales, de hasta 3.500 Kg de MMA (tipo M1 o N1) y motocicletas, de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional, así como la instalación de estaciones de recarga y llenado.
- **A-2.5. Desarrollo de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos:** tanto vinculada (flotas de empresas y particulares) como de uso pñubico (promoción privada o pública)
- **A-2.6. Promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo:** en sustitución del transporte motorizado para los desplazamientos hacia y desde el trabajo y para su introducción en flotas de reparto.
- **A-2.7. Experiencia piloto de actuaciones relacionadas con planes de movilidad urbana sostenible:** previa presentación de un estudio de movilidad.

A-3. Medidas en el Sector de la Edificación.

- **A-3.1. Rehabilitación de la envolvente térmica de edificios ya existentes,** pertenecientes al sector terciario, mediante la aplicación de criterios de eficiencia energética en la rehabilitación de su envolvente térmica con el fin de conseguir una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio.
- **A-3.2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas en edificios ya existentes** que se renuevan, de forma que cumplan al menos con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía anual al menos en un 20%.
- **A-3.3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación de los edificios ya existentes,** que se renuevan, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía.
- **A-3.4. Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética** (clases A y B).

A-4. Medidas en sector agricultura y pesca

- **A-4.1. Auditorias Energéticas en Explotaciones Agrarias** e Implantación de las medidas propuestas en las auditorias energéticas realizadas.

A-5. Medidas en el Sector de Transformación de la Energía.

- **A-5.1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones:** Analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.

- **A-5.2. Desarrollo del potencial de cogeneración:** desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario.
- **A-5.3. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia:**promocionar la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kWe e instalar una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas.

A-6. Medidas en el sector servicio público.

- **A-6.1. Renovación instalaciones de alumbrado público exterior existentes:** esta medida pretende renovar las instalaciones de alumbrado público exterior de propiedad privada existentes, aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética pertenecientes al sector de la empresa privada.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

A-1. Medidas en el Sector Industrial.

- **Aplicación A-1.1:** Hasta el 75% del coste de la auditoría energética, con un máximo de 22.500,00 euros, en función del consumo de energía final energética tep/año del establecimiento donde se realiza la auditoría.
- **Aplicación A-1.2:** Se considerará coste subvencionable las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento; proyectos de ingeniería asociada; obra civil; montaje y puesta en marcha. La cuantía máxima de la ayuda será:
 - Para equipos e instalaciones de proceso: 22% del coste subvencionable con un máximo 200.000 €.
 - Para la renovación de equipos auxiliares consumidores o transformadores de energía (Calderas, compresores, quemadores, motores electricos) por equipos de alto rendimiento e inclusión de sistemas de control y gestión que supongan ahorro de energía: 30% del coste subvencionable.

A-2. Medidas en el Sector Transporte.

- **Aplicación A-2.1:** Cuantía máxima subvencionable por conductor de turismo formado será de 80,00 € (125€ en el caso de formadores)
- **Aplicación A-2.2:** La cuantía máxima de la subvención será de 300 € por conductor formado perteneciente a la Administración Pública (o que presten servicios para la misma) y de 240 € por conductor formado de flotas privadas.
- **Aplicación A-2.3:**
 - Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: máximo de 50.000,00 euros .

- Vehículos alimentados y material móvil por gas natural y gases licuados del petróleo: máximo de 12.000 € por vehículo.
- Estaciones de llenado privadas: 30% de la inversión hasta un máximo de 30.000€.
- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general:
 - GLP y gas natural 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000€;
 - hidrógeno 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000€
- **Aplicación A-2.4:**
 - Vehículos de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: hasta 7.000 €.
 - Vehículos híbridos enchufables con capacidad de tracción eléctrica al 100%: hasta 7.000 €.
 - Vehículos turismo híbridos Full Hybrid: hasta 2.300€.
 - Vehículos turismo híbridos Mild Hybrid: hasta 2.000€.
 - Motocicletas eléctricas híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: hasta 750 € por unidad.
 - Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo o transformaciones a GLP en un plazo inferior a 3 meses desde la matriculación: hasta 1.200€ por vehículo.
 - Transformación a GLP: hasta un máximo de 450,00 euros por vehículo.
 - Estaciones de llenado o recarga de servicio público general:
 - GLP y gas natural 30% con un máximo de 60.000€;
 - Hidrógeno 30% con un máximo de 100.000€.
 - Estaciones de llenado privadas: 30% de la inversión hasta un máximo de 30.000 €.
- No se podrá superar en ningún caso el 15% del precio de mercado del vehículo.
- **Aplicación A-2.5:**
 - Puntos de recarga para garajes de flotas de vehículos de empresas: Hasta el 30 % con máximos de:
 - 1.200 € para potencias inferiores a 40 kW.
 - 15.000 € para potencias mayores a 40 kW.
 - 15.000 € para sistemas centralizados de control y gestión del los sistemas de puntos de recarga.
 - Puntos de recarga en plazas de aparcamiento de viviendas unifamiliares y /o comunitarias: Hasta 40% con un máximo de 200 € por punto.
 - Puntos de recarga de uso público: Hasta el 40 % con máximos de:
 - 1.600 € para punto de recarga cubierto con potencia inferior a 40 kW.
 - 2.600 € para punto de recarga en la vía pública con potencia inferior a 40 kW.
 - 20.000 € para punto de recarga rápida con potencia igual o mayor de 40 kW.

- 24.000 € para aestación de sustitución de baterías.
 - 20.000 € para sistemas centralizados de control y gestión de los sistemas de putnos de recarga.
- Para campañas de comunicación de redes de recarga de uso público: 6.000€
- **Aplicación A-2.6:** La ayuda máxima por bici/triciclo será del 40% del PVP con un máximo de 500 €.
- **Aplicación A-2.7:** La ayuda máxima será del 60% siendo el coste máximo subvencionable de 200.000€. En el caso del estudio previo, el coste máximo subvencionable será de 100.000 €.

A-3. Medidas en el Sector de la Edificación.

- **Aplicación A-3.1:**
 - Con caracter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% con un máximo de 300.000 €.
 - Para edificios que deseen alcanzar una calificación energética de B será del 27%
 - Para edificios que deseen alcanzar una calificación energética de A será del 35 %
 - Para la relización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida, la cuantía máxima será del 75%.
- **Aplicación A-3.2:**
 - Con caracter general hasta el 22% del coste subvencionable
 - Hasta el 27% para edificios de clase energética B.
 - Hasta el 35% para edificios de clase energética A.
 - Hasta el 75% de la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida.
 - Para sustitución de calefacción eléctrica con acumulación y tarifa nocturna por calderas que utilicen combustibles líquidos o gases:
 - Instalaciones individuales: Hasta un 35%.
 - Instalaciones colectivas: en función del número de usuarios hasta un 40%.
- **Aplicación A-3.3:**
 - Cons caracter general hasta el 22% del coste subvencionable, con un máximo de 10.000,00 euros por edificio de viviendas en bloque y 50.000,00 euros por edificio destinado a otros usos no vivienda.
 - Hasta el 27% para edificios de clase energética B.
 - Hasta el 35% para edificios de clase energética A.
 - Hasta el 75% de la realización de la auditoría energética previa o inspección energética.
- **Aplicación A-3.4:**
 - Para viviendas unifamiliares de nueva construcción: hasta 30€/m² para clase B y 50€/m² para clase A.
 - Para edificios de viviendas en bloque de nueva construcción: hasta 20€/m² para clase B y 35€/m² para clase A.
 - Para edificios destinados a otros usos: hasta 15€/m² para clase B y 30€/m² para clase A.

- Para ingeniería requerida para la calificación energética: hasta el 75% **A-4. Sector Agricultura y Pesca.**

A-4 Medidas en el Sector Agricultura.

- **Aplicación A-4.1:** Hasta el 20% del coste subvencionable de la inversión para medidas que mejoren la eficiencia energética general y hasta un 40% para la mejora de los sistemas de iluminación artificial. Las auditorías se subvencionan hasta el 75% con un máximo de 8.000€.

A-5. Medidas en el Sector de Transformación de la Energía.

- **Aplicación A-5.1:** Hasta el 75% del coste del estudio con un máximo de 11.250€
- **Aplicación A-5.2:** Hasta el 10% del coste subvencionable, en función de la potencia instalada y de la tecnología empleada con un máximo de 200.000€.
- **Aplicación A-5.3:** La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración.

A-6. Medidas en el sector servicio público

- **Aplicación A-6.1:** La ayuda máxima según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40%

No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios cuando este sea deducible.
- Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.
- Las inversiones en equipos usados.
- Los gastos de adquisición de terrenos.
- Los que tengan la consideración de gastos generales o corrientes del titular, excepto acciones formativas y actuaciones ejecutadas por empresas de servicios energéticos.

4. Beneficiarios

A.1. Medidas en el sector industrial:

A.1.1. Auditorías energéticas en empresas: Empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía y Asocaciones o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el sector industrial.

A.1.2. Ayudas públicas para Industrias: Empresas incluidas en el sector industrial, excluyendo la industria extractiva energética, la agrupación de actividad Refino de petróleo y Tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

A.2. Medidas en el sector transporte

A.2.1. Conducción eficiente de turismos y vehículos industriales: Empresas privadas cuya actividad sea la formación de conductores.

A.2.2. Conducción Eficiente de autobuses o camiones: Empresas privadas cuya actividad sea la formación de conductores .

A.2.3. Renovación de flotas de transporte: Empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro.

A.2.4. Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos: Empresas y particulares o entidades sin ánimo de lucro.

A.2.5. Desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos: Particulares, entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas.

A.2.6. Promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo: Empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro que previamente hayan negociado y acordado con sus trabajadores el uso de la bicicleta eléctrica.

A.2.7. Experiencia piloto de actuaciones relacionadas con planes de movilidad urbana sostenible: Empresas privadas.

A.3. Medidas en el sector de la edificación

A.3.1. Rehabilitación de la envolvente térmica de edificios: Empresas privadas y empresas de servicios energéticos.

A.3.2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes: Empresas privadas, Empresas de Servicios Energéticos, particulares y entidades sin ánimo de lucro.

A.3.3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: empresas privadas, Empresas de Servicios Energéticos, particulares y entidades sin ánimo de lucro.

A-3.4. Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética : Empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro y particulares.

A-4. Medidas en sector agricultura y pesca: Empresas privadas.

A-5. Medidas en el Sector de Transformación de la Energía

A.5.1 Estudios de viabilidad para cogeneraciones: Empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro.

A.5.2. Desarrollo del potencial de cogeneración: Empresas privadas, Empresas de Servicios Energéticos y entidades sin ánimo de lucro.

A.5.3. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia: Empresas privadas, Empresas de Servicios Energéticos y entidades sin ánimo de lucro

A-6. Medidas en el sector servicio público: Empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro

5. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOPA de la convocatoria (BOPA número 6 de fecha 10/01/2012)

6. Información y tramitación

Registro de solicitud en:

Registro de la Consejería de Economía y Empleo

Plaza de España, 1 - Bajo

33007 Oviedo

Información y tramitación:

Consejería de Economía y Empleo

Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

Plaza de España, 1- Planta 3ª

33007 Oviedo

Tel.: 985 106 678

Fax: 985 106 675

Legislación

- Resolución de 21 de octubre de 2008, Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), para la definición y puesta en marcha del Plan de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012(E4).
- Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética (E4) (BOPA número 297 de fecha 27/12/2011)